



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS***

**INFORME N° 21/2015-DPC-DCSD**

**DENUNCIA N° 0801-14-154**

**VERIFICADA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE SALUD**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.*

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de julio de 2015

Oficio N° 76/2015-DPC

Doctora  
Edna Yolani Batres Cruz  
Secretaria de Estado en el  
Despacho de Salud  
Su Despacho

Señora Secretaria de Estado:

Adjunto el Informe N° 21/2015-DPC-DCSD correspondiente a la Investigación Especial practicada en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 31 numeral 3, 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta



	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
OFICIO DE REMISIÓN		
	<b>CAPÍTULO I</b>	
ANTECEDENTES		1
	<b>CAPÍTULO II</b>	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	<b>CAPÍTULO III</b>	
CONCLUSIONES		11
	<b>CAPÍTULO IV</b>	
RECOMENDACIONES		12





## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, durante el período comprendido del 21 de agosto de 2014 al 03 de febrero de 2015; referente a la Denuncia N° 0801-14-154, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

*“El Tribunal Superior de Cuentas recibió una denuncia respecto a Irregularidades en la contratación de los señores Nery Manuel Caballero Mejía y Ana Paola Cárcamo Aplicano por parte de la Secretaría de Salud, los cuales fueron contratados como doctores sin haber obtenido dicho título o estar debidamente autorizados por el Colegio Médico de Honduras”.*

La investigación de los hechos cubrió el periodo 2010 al 2014

#### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:**

1. Verificar el procedimiento aplicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en la contratación de los señores Nery Manuel Caballero Mejía y Ana Paola Cárcamo Aplicano.
2. Verificar el período para el cual fueron contratados estos ciudadanos, y asimismo, los salarios pagados, cargos desempeñados, funciones y horarios asignados.
3. Determinar si existe un perjuicio económico contra el Estado.

## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD CONTRATÓ PERSONAL BAJO EL RANGO DE MÉDICOS, SIN QUE ACREDITARAN LA OBTENCIÓN DE TÍTULO UNIVERSITARIO.**

De acuerdo a la investigación especial practicada en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, referente al hecho denunciado y descrito en el Capítulo I del presente informe, y una vez examinada la documentación proporcionada por esta Institución; se comprobó que:

El señor Nery Manuel Caballero Mejía y la señora Ana Paola Cárcamo Aplicano prestaron servicios en dicha Secretaría de Estado bajo la modalidad de contrato durante los períodos que se detallan a continuación:

#### Cuadro N° 1

**Reporte del período de Contratación de la señora Ana Paola Cárcamo Aplicano proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos según Oficio N°172-UP-2014-DGN**

<b>N</b>	<b>Período de Gestión</b>	<b>Cargo Desempeñado</b>	<b>Referencia</b>
<b>1</b>	15/05/2010 al 01/03/2012	Coordinadora de Proyecto de Pueblos Indígenas	No existe Nota de presentación, ni planilla de Contratación.
<b>2</b>	02/07/2012 al 30/09/2012	Dirección General de la Promoción	Planilla de la Dirección General de la Promoción.
<b>3</b>	01/02/2012 al 30/09/2012	Jefe de Personal de la Dirección General de Promoción de la Salud	
<b>4</b>	01/10/2012 al 30/05/2013	Técnico de Programa de las Etnias	Planilla de Nivel Central, sin nota de presentación.
<b>5</b>	30/05/2013 al 31/12/2013	Jefe de Programa de las Etnias	Planilla Autorizada por la Dirección General de Normalización que recibe apoyo de Nivel Central
<b>6</b>	02/01/2014 al 31/03/2014		
<b>7</b>	01/04/2014 al 02/09/2014		
La gestión de sus servicios comprende desde el 15 de mayo de 2010 al 02 de septiembre de 2014 con interrupciones esporádicas en virtud de la elaboración de los contratos por restricciones de presupuesto.			

**Cuadro N° 2**

**Reporte del período de Contratación del señor Nery Manuel Caballero Mejía proporcionado por el Departamento de Recursos Humanos según Oficio N°172-UP-2014-DGN**

<b>N</b>	<b>Período de Gestión</b>	<b>Cargo Desempeñado</b>	<b>N° de Contrato o Acuerdo</b>
<b>1</b>	15/05/2010 al 12/09/2012	Coordinador de Fortalecimiento y Emergencia de la Dirección General de Promoción de la Salud	No existe Nota de presentación, ni Planilla de Contratación.
<b>2</b>	02/07/2012 al 30/09/2012	Dirección General de la Promoción de Salud	Planilla de la Dirección General de la Promoción.
<b>3</b>	12/09/2012 al 30/05/2013	Jefe del Programa Nacional de las Etnias	No se encontró Acuerdo Funcional, ni Contrato de Trabajo.
<b>4</b>	30/05/2013	Jefe del Programa Nacional de Género	Acuerdo N° 1231
<b>5</b>	02/01/2014 al 31/03/2014		Planilla Autorizada por la Dirección General de Normalización que recibe apoyo de Nivel Central
La gestión de sus servicios comprende desde el 15 de mayo de 2010 al 02 de septiembre de 2014 con interrupciones esporádicas en virtud de la elaboración de los contratos por restricciones de presupuesto.			

Los datos mostrados en los cuadros N° 1 y 2 fueron proporcionados por el abogado Marcelino Oseguera, Encargado de la Unidad de Personal DGN de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, mediante Oficio N° 172-UP-2014-DGN del 02 de septiembre de 2014, en respuesta al Oficio N° 4213-SGRR-14 del 22 de agosto del mismo año, emitido por la licenciada Karla Regina Alfaro Vallejo, Sub Gerente de Recursos Humanos de dicha Institución.

Es preciso señalar que se solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud nos proporcionara la totalidad de los contratos suscritos y el control de asistencia del señor Nery Manuel Caballero Mejía y la señora Ana Paola Cárcamo Aplicano, recibiendo este Ente Contralor únicamente los contratos suscritos con ambos empleados durante el año 2014, ya que según nota presentada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos la cual fue certificada por la abogada Cristina Díaz Tábora, Secretaria General, no existen más registros en los archivos de la Secretaría.

Los contratos de la señora Ana Paola Cárcamo Aplicano correspondientes al año 2010 fueron proporcionados por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) a tenor de lo contemplado en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**Cuadro N° 3****Detalle de Contratos suscritos entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y la Señora Ana Paola Cárcamo Aplicano**

N°	N° de Contrato	Vigencia del Contrato	Nombre del Contratante	Puesto Asignado	Monto del Contrato	Total Pagado Según Contratos
					(Expresado en Lempiras)	
1	9570	13/05/2010 al 12/08/2010	Arturo Bendaña Pinel	Médico General	79,290.90	<b>90,724.23</b>
2	26034	12/11/2010 al 31/12/2010	Arturo Bendaña Pinel	Supervisora de Fin de Semana	11,433.33	
3	2013	02/01/2014 al 26/01/2014	José Salvador Pineda Pineda	Jefe del Programa Nacional de Atención a las Etnias y Enfermera por cuatro (4) Horas	20,833.34	<b>298,333.35</b>
4	9762	27/01/2014 al 15/02/2014	Edna Yolani Batres Cruz	Jefe del Programa Nacional de Atención a las Etnias	15,833.34	
5	15108	17/02/2014 al 31/03/2014	Edna Yolani Batres Cruz	Jefe del Programa Nacional de Atención a las Etnias	36,666.67	
6	15095	01/04/2014 al 31/12/2014	Edna Yolani Batres Cruz	Jefe del Programa Nacional de Atención a las Etnias	225,000.00	
<b>Total</b>						<b>389,057.58</b>

**Cuadro N° 4****Detalle de los Contratos suscritos entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Señor Nery Manuel Caballero Mejía**

N°	N° de Contrato	Vigencia del Contrato	Nombre del Contratante	Puesto Asignado	Monto del Contrato	Total Pagado Según Contratos
					(Expresado en Lempiras)	
1	2018	02/01/2014 al 26/01/2014	José Salvador Pineda Pineda	Jefe de Programa de Género y Desarrollo	22,500.00	<b>322,200.00</b>
2	9767	27/01/2014 al 15/02/2014	Edna Yolani Batres Cruz	Jefe de Programa de Género y Desarrollo	17,100.00	
3	15115	17/02/2014 al 31/03/2014	Edna Yolani Batres Cruz	Jefe de Programa de Género y Desarrollo	39,600.00	
4	15104	01/04/2014 al 31/12/2014	Edna Yolani Batres Cruz	Jefe de Programa de Género y Desarrollo	243,000.00	
<b>Total</b>						<b>322,200.00</b>



Al observar lo contemplado en el artículo 160 de la Constitución de la República y revisar los contratos suscritos entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, y los ciudadanos Nery Manuel Caballero Mejía y Ana Paola Cárcamo Aplicano, se encontraron las siguientes irregularidades:

**Contratos Ana Paola Cárcamo Aplicano**

1. En el Contrato N° 9570, fue contratada como Médico General, asignándole funciones concernientes a atender pacientes en consulta externa, examinar, diagnosticar y prescribir los tratamientos correspondientes entre otras.
2. En el Contrato N° 26034, se menciona que ostenta el título de Doctora en Cirugía Dental, cumpliendo funciones de supervisión de personal laborante en el Centro de Salud entre otras.
3. En los Contratos N° 2013, 9762, 15108 y 15095 la señora Cárcamo Aplicano fue contratada como Jefe del Programa Nacional de Atención a las Etnias, desempeñando funciones de realización de Campañas Preventivas de Salud, Dirigir Unidades Móviles de Salud en Áreas Rurales.

**Contratos Nery Manuel Caballero Mejía**

1. En los Contratos descritos en el cuadro N° 4 del señor Nery Manuel Caballero Mejía se le asigna funciones de Realización de Campañas Preventivas de Salud, Dirección de Unidades Móviles y Divulgar y Capacitar sobre temas fundamentales de la promoción de la salud, además en el Contrato N° 15115 ostenta el título de Médico General.

Según la documentación relacionada con los pagos recibidos por los señores Nery Manuel Caballero Mejía y Ana Paola Cárcamo Aplicano, la cual fue proporcionada por la licenciada Dulis Patricia Córdova Galo, Sub Tesorera General de la República, y la licenciada Leatrice Thobourne, Jefe del Departamento de Supervisión y Control, ambas funcionarias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; se constató que los ciudadanos Cárcamo Aplicano y Caballero Mejía recibieron pagos por las siguientes cantidades:

**Cuadro N° 5**

**Pagos por concepto de Servicios Profesionales recibidos por la señora  
Ana Paola Cárcamo Aplicano  
Registrados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

N°	N° de Cheque	Fecha	Concepto	Monto Pagado
				(Valores Expresados en Lempiras)
1	6059325	29/12/2010	Servicios Profesionales	26,150.30
2	6046320	20/12/2010	Servicios Profesionales	26,430.30
3	6016405	26/10/2010	Servicios Profesionales	26,430.30
4	5993209	31/08/2010	Servicios Profesionales	26,430.30
5	5980982	12/07/2010	Servicios Profesionales	41,278.48
6	5984741	29/07/2010	Servicios Profesionales	26,150.30
7	5988242	02/08/2010	Servicios Profesionales	3,524.04
8	6230215	30/12/2011	Servicios Profesionales	25,220.00

N°	N° de Cheque	Fecha	Concepto	Monto Pagado
				(Valores Expresados en Lempiras)
9	6217961	22/12/2011	Servicios Profesionales	75,279.26
10	6217634	21/12/2011	Servicios Profesionales	75,279.26
11	6177998	05/09/2011	Servicios Profesionales	74,398.25
12	6166053	03/08/2011	Servicios Profesionales	20,136.67
13	6132611	12/05/2011	Servicios Profesionales	75,279.26
14	6115278	05/04/2011	Servicios Profesionales	28,820.06
15	6095966	18/03/2011	Servicios Profesionales	25,373.30
16	6113561	29/03/2011	Servicios Profesionales	2,202.53
17	6093935	01/03/2011	Servicios Profesionales	50,217.57
18	6315071	23/11/2012	Servicios Profesionales	76,896.00
19	6286451	29/06/2012	Servicios Profesionales	76,860.00
20	6286342	28/06/2012	Servicios Profesionales	75,960.00
<b>Total Pagado</b>				<b>858,316.18</b>

**Cuadro N° 6**

**Pagos por concepto de Servicios Profesionales recibidos por el señor**  
**Nery Manuel Caballero Mejía**  
**Registrados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

N°	N° de Cheque	Fecha	Concepto	Monto Pagado
				(Valores Expresados en Lempiras)
1	6186515	21/10/2011	Servicios Profesionales	157,700.79
2	6217633	21/12/2011	Servicios Profesionales	75,279.26
3	6230280	30/12/2011	Servicios Profesionales	51,840.00
4	6217960	22/12/2011	Servicios Profesionales	75,279.26
5	6132691	12/05/2011	Servicios Profesionales	75,279.26
6	6087573	27/01/2011	Servicios Profesionales	47,574.54
7	6095965	10/03/2011	Servicios Profesionales	25,373.30
8	6093937	01/03/2011	Servicios Profesionales	50,217.57
9	6315073	23/11/2012	Servicios Profesionales	76,896.00
10	6286326	28/06/2012	Servicios Profesionales	75,960.00
11	6278087	06/06/2012	Servicios Profesionales	26,700.00
12	6286435	29/06/2012	Servicios Profesionales	76,860.00
13	6265718	07/05/2012	Servicios Profesionales	26,707.50
<b>Total Pagado</b>				<b>841,667.48</b>

En los cuadros N° 5 y 6 se calculan los sueldos hasta el año 2012 debido a que en los archivos de las Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no se encontraron más comprobantes de pagos por concepto de servicios profesionales a favor de la señora Cárcamo Aplicano y el señor Caballero Mejía, según lo manifestado por ambas Instituciones.

Asimismo el señor Caballero Mejía y la señora Cárcamo Aplicano recibieron pagos por concepto de viáticos para realizar brigadas médicas odontológicas y otras en diferentes lugares del país. El detalle se muestra en los cuadros siguientes:

**Cuadro N° 7**

**Pagos recibidos en concepto de Viáticos por la señora Ana Paola Cárcamo Aplicano Registrados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

N°	N° de Precompromiso	Fecha	Concepto	Monto Pagado
				(Valores Expresados en Lempiras)
1	11097	30/11/2010	Gira por realización de Brigadas Medicas	10,359.37
2	11098	30/11/2010	Gira por realización de Brigadas Medicas	5,687.50
3	11099	30/11/2010	Gira por realización de Brigadas Medicas	11,375.00
4	10962	24/11/2010	Verificación de los Índices de infestación de Dengue	14,875.00
5	499	16/02/2011	Gira por realización de Brigadas Medicas	3,937.50
6	1044	11/03/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	17,062.50
7	1490	31/03/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	26,250.00
8	2016	11/04/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	14,875.00
9	2155	15/04/2011	Supervisión de Verano Saludable	12,687.50
10	2731	12/05/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	31,937.50
11	3472	01/06/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	7,437.50
12	8771	10/10/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	18,812.50
13	0	03/01/2012	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	30,187.50
14	0		Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	3,937.50
<b>Total Pagado</b>				<b>209,421.87</b>

**Cuadro N° 8****Pagos recibidos en concepto Viáticos por el señor Nery Manuel Caballero Mejía  
Registrados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

N°	N° de Precompromiso	Fecha	Concepto	Monto Pagado
				(Valores Expresados en Lempiras)
1	8365	30/09/2010	Supervisión y Entrega de Medicamentos	2,187.50
2	10964	24/11/2010	Supervisión y Verificación de los índices de infestación de dengue	14,875.00
3	11097	30/11/2010	Gira por realización de Brigadas Medicas	10,359.37
4	11098	30/11/2010	Gira por realización de Brigadas Medicas	5,687.50
5	11099	30/11/2010	Gira por realización de Brigadas Medicas	11,375.00
6	1044	11/03/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	17,062.50
7	1490	31/03/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	26,250.00
8	2010	11/04/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	14,875.00
9	2159	15/04/2011	Supervisión de Verano Saludable	12,687.50
10	2731	12/05/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	31,937.50
11	3472	01/06/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	7,437.50
12	8771	10/10/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	18,812.50
13	497	16/02/2011	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	3,937.50
14	0	03/01/2012	Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	30,187.50
15	0		Gira para realizar brigadas médicas odontológicas	3,937.50
<b>Total Pagado</b>				<b>211,609.37</b>

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), proporcionó a este Ente Contralor, la Constancia que fue emitida por la abogada Emma Virginia Rivera Mejía, Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), la que literalmente expresa:

*“El señor Nery Manuel Caballero Mejía con tarjeta de identidad 0801-1976-11535 y Ana Paola Cárcamo Aplicano con tarjeta de identidad 0801-1980-13104; me permito informarle que se verificó en los archivos de esta Secretaría, y no se encontró registro de títulos a favor de los ciudadanos en referencia”.*

Asimismo la Constancia emitida por el doctor Julio Alberto Colindres H., Secretario de Colegiaciones del Colegio Médico de Honduras textualmente dice:

*“Se le comunica que el Sr. Nery Manuel Caballero Mejía y la Sra. Ana Paola Cárcamo Aplicano, no se encuentran inscritos en esta institución gremial, por lo tanto no están autorizados para ejercer la medicina en nuestros país”.*

Cabe mencionar que durante el período que la señora Ana Paola Cárcamo Aplicano fungió como Jefe del Departamento de Personal de la Dirección General de Promoción de la Salud, le extendió una Constancia al señor Nery Manuel Caballero Mejía en la que literalmente expresa:

*“La suscrita Jefe del Departamento de Personal de la Dirección General de Promoción de la Salud, por este medio hace constar que el Dr. NERY MANUEL CABALLERO MEJÍA, labora en esta institución desde el 13 de mayo de 2010, desempeñándose en el cargo de COORDINADOR NACIONAL FORTALECIMIENTO Y EMERGENCIAS”*

Es sumamente importante resaltar que en el contenido de la Constancia descrita en el párrafo anterior la señora Cárcamo Aplicano firma con el título de doctora y afirma que el señor Caballero Mejía también es un profesional de la medicina que presta sus servicios profesionales en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

Se revisó el expediente laboral del señor Nery Manuel Caballero Mejía y la señora Ana Paola Cárcamo Aplicano, encontrando que el señor Caballero Mejía posee el título de Perito en Computación y Bachiller en Computación, asimismo el currículo de la señora Cárcamo Aplicano revela que posee el título de Bachiller en Ciencias y Letras.

Con lo anteriormente señalado, resulta más que evidente que el señor Nery Manuel Caballero Mejía y la señora Ana Paola Cárcamo Aplicano, no están facultados, ni autorizados para desempeñar los cargos para los que fueron contratados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ya que no poseen ningún título universitario orientado a la rama de la medicina y la salud.

Lo descrito en el presente hecho contraviene lo establecido en el artículo 160, párrafo sexto, de la Constitución de la República, que literalmente expresa:

#### **Artículo 160.-**

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.

La ley y sus estatutos fijaran su organización, funcionamiento y atribuciones.

Para la creación y funcionamiento de universidades privadas, se emitirá una ley especial de conformidad con los principios que esta Constitución establece.

Solo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico otorgados por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras así como los otorgados por las universidades privadas y extranjeras, reconocidos todos ellos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es la única facultada para resolver sobre las incorporaciones de profesionales egresados de universidades extranjeras.

**Sólo las personas que ostentan título válido podrán ejercer actividades profesionales.**

Los títulos que no tengan carácter universitario y cuyo otorgamiento corresponda al Poder Ejecutivo tendrán validez legal.”

Lo descrito anteriormente, ha causado un perjuicio económico contra el patrimonio del Estado que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L 2,832,272.48).**

Lo comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Además, se encontraron hechos que a nuestro juicio, originan indicios de responsabilidad penal, por lo que se remitirá al Ministerio Público, a fin de que esta institución realice las investigaciones pertinentes y proceda conforme a derecho a tipificar las responsabilidades penales que consideren procedentes.



### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Colegio Médico de Honduras, se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se comprobó que el señor Nery Manuel Caballero Mejía y la señora Ana Paola Cárcamo Aplicano prestaron sus servicios en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud desde el año 2010 al 02 de septiembre de 2014 bajo la modalidad de contrato.
2. Se evidenció que el señor Caballero Mejía y la señora Cárcamo Aplicano fueron contratados en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para desempeñar cargos que están estrictamente vinculados con el tema de la salud y que deberían ser desempeñados por un profesional de la medicina debidamente autorizado y colegiado. Estos ciudadanos no acreditaron poseer título universitario para desempeñar estos cargos.
3. Estos ciudadano cobraron viáticos en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para realizar Brigadas Odontológicas en diferentes departamentos del país, sin poseer, como se indicó en el numeral anterior, un título universitario que les facultara para desempeñar y realizar dichas funciones.
4. Se revisó el expediente laboral del señor Nery Manuel Caballero Mejía y la señora Ana Paola Cárcamo Aplicano, encontrando que el señor Caballero Mejía posee el título de Perito en Computación y Bachiller en Computación, asimismo el currículum de la señora Cárcamo Aplicano, acredita el título de Bachiller en Ciencias y Letras.
5. Lo descrito anteriormente ocasionó un menoscabo en contra del Estado por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L 2,832,272.48).**

Lo enunciado en el presente informe se determina con base en la documentación proporcionada por el personal de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



## CAPÍTULO IV

### RECOMENDACIONES

#### **A LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

1. Girar las instrucciones que correspondan, a fin de evitar la contratación o nombramiento de personal que no cumpla con los requisitos legales establecidos para ejercer cargos en esta Secretaría.
2. Instruir se proceda a la revisión de los expedientes laborales de los funcionarios y empleados que laboran en el área de salud de la Secretaría y sus dependencias a nivel nacional; con el propósito de garantizar que cumplan con los requisitos legales establecidos para ejercer sus cargos.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa MDC., 25 de mayo de 2015

**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana

**José Marcial Ilovares V.**  
Jefe del Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncias

**Ángel Emin Valerio López**  
Auditor de Denuncia

**Eduardo López Bonilla**  
Supervisor de Auditoría